

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, celebran por una parte la **“UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO”**, representada en este acto por el **DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA**, en su carácter de **RECTOR**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, y por la otra parte la empresa **“INTGEN TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.”** representada en este acto por el **“MTRO. ALLAN RONIER DIEZ BARROSO AGRAZ”**, quien en lo sucesivo se le denominara **“LA UNIDAD ECONÓMICA”**, conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados **“LAS PARTES”** a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del estudiante dual, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los estudiantes al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la institución educativa, con el correspondiente de la unidad económica, propiciando así, el desarrollo de las competencias adquiriendo experiencia en el ámbito laboral.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- I. Que es Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa, el 10 de diciembre de 2003.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo del referido Decreto, sus objetivos sustantivos son: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.
- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación, se encuentra representado por el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

DE "LA UNIDAD ECONÓMICA":

- I. Que su denominación es **INTGEN TECHNOLOGIES DE MÉXICO S. A. DE C. V.**
- II. Que es una sociedad nacional mexicana con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 59,017 de fecha 09 de abril del año 2014 ante fe de la Lcda. Liliana Castañeda Salinas, Titular de la Notaria 93, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- III. Que en este acto se encuentra representada por M. en C. Allan Ronier Diez Barroso Agraz, en su carácter de apoderado legal, quien de acuerdo con la escritura pública número 59,017, las cuales subsisten en una presente fecha, con residencia en él, Estado de México, y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector DZAGAL90032215H100.

- IV. Que su objeto social consiste en: a.- La compra, venta y desarrollo de software y hardware, programas de cómputo, de aplicación, diseños computacionales, suministro de materiales, manuales y procedimientos y en general de comercialización de artículos para computadoras. b.- El desarrollo de ingeniería en sistemas, administración, supervisión y ejecución de proyectos de telecomunicación, como son: computación pública, digitalización de archivos, fibra óptica, cableado estructurado, antenas y estructuras metálicas, entre otros. c.- La integración de servicios profesionales para la comercialización y difusión de la comunicación digital y de los productos que de ella se deriven, así como el manejo de tecnologías para la informática, comunicaciones, automatización y sustentabilidad. d.- La prestación de toda clase de servicios de asesoría y consultoría para el diseño, desarrollo, colocación, distribución, intermediación y mantenimiento de productos, servicios, redes interactivas, comunidades virtuales y tecnologías a través de medios electrónicos, humanos y de redes comerciales. e.- La compra, venta, desarrollo, distribución, importación, exportación, ensamble, construcción, instalación y mantenimiento de toda clase de programas y sistemas operativos de cómputo, electrónicos y mecanismos. f.- El diseño, análisis, desarrollo, programación y administración de sistemas y productos de cómputo, incluyendo redes LAN (Red de Área Local) y WAN (Red de Área Amplia) así como para internet, además de seguridad en redes, asesoría en sistemas de seguridad de información y en telefonía móvil y fija. g.- La elaboración y desarrollo de proyectos de sistemas de información y de sistemas en general. h.- La implementación y venta de productos de sistemas de seguridad y de videovigilancia con cámaras de circuito cerrado de televisión. i.- La compra, venta, diseño, almacenamiento y distribución, reparación, y mantenimiento de toda clase de toda clase equipos, accesorios de cómputo, impresoras, fotocopiadoras y multifuncionales. j.- La compra, venta, diseño, almacenamiento y distribución de todo tipo de productos, artículos, materias primas, consumibles, equipos de oficina, computadoras, equipo de cómputo, programas de computación, equipos de impresión y fotocopiadoras, así como artículos de papelería. Para realizar el objeto social, la sociedad podrá enunciativa y no limitativamente: a.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios y concesiones. b. Formar parte de otras sociedades. c. – Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables. d.- Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos restrictivos de la Ley de Mercado de Valores. e. Adquirir obligaciones de toda clase de empresas u sociedades. f. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. g.- Adquirir cualquier título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. h. Contratar personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias del objeto. i.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como

construir garantías a favor de terceros. j.- Registrar, adquirir, usar arrendar, ceder, licenciar o explotar nombres comerciales, marcas industriales o comerciales, derechos de autor, franquicias y procesos industriales y patentes, así como licencias de uso, distribución y explotación de todo tipo de marcas y en general de todo tipo de derechos y registros en materia e propiedad industrial. k. – En general la realización y emisiones de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza. El desarrollo del objeto social estará sujeto al cumplimiento de los requisitos que las disposiciones legales aplicables impongan a la sociedad y a la obtención de los permisos o autorizaciones requeridos.

- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en: Calle San Francisco, Número exterior 12, Número interior 24, Colonia Dalías, Municipio de Coacalco de Berriozábal, C.P. 55712, Estado de México.

DE “LAS PARTES”:

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector educativo a estudiantes de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **ESTUDIANTE DUAL**, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre “**LA UNIDAD ECONÓMICA**” y el **ESTUDIANTE DUAL**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de “**LA UNIDAD ECONÓMICA**” o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el **ESTUDIANTE DUAL** y el área o “**LA UNIDAD ECONÓMICA**” donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** recibirá a los **ESTUDIANTE DUAL** propuestos por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y seleccionados por **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO

I. **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** se compromete a:

- a) Recibir al **ESTUDIANTE DUAL** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo con su perfil, atendiendo al plan de formación previsto en la Educación Dual.
- b) Brindar la asesoría necesaria al **ESTUDIANTE DUAL** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Proporcionar al **ESTUDIANTE DUAL** el espacio y equipamiento adecuados para el autoestudio y la elaboración de sus reportes.

II. **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete a:

- a) Someter a consideración de **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación al estudiante propuesto, respecto del funcionamiento de la Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **ESTUDIANTE DUAL** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Mantener registrado al **ESTUDIANTE DUAL** en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho.

TERCERA. - EVALUACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** designa al Mtro. Roberto Gerardo Castelazo Schüller, director de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación, **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** designa al Mtro. Allan Ronier Diez Barroso Agraz, en su carácter de Representante General.

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

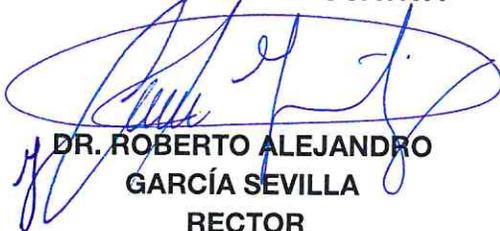
“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente convenio será por un año, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, “**LAS PARTES**” tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

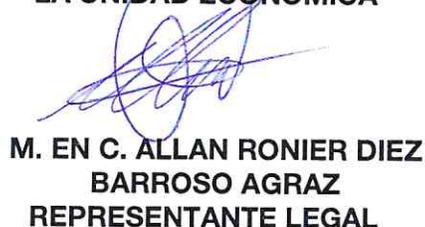
Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Tultitlán, Estado de México, a 16 de junio del 2023, conservando un ejemplar cada una de ellas.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”



**DR. ROBERTO ALEJANDRO
GARCÍA SEVILLA
RECTOR**

“LA UNIDAD ECONÓMICA”



**M. EN C. ALLAN RONIER DIEZ
BARROSO AGRAZ
REPRESENTANTE LEGAL**